

## EXTRACTO ACTA

1

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/18	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	26 de octubre 2023
<b>Duración</b>	Desde las 20:05 hasta las 21:08 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS
<b>Presidente</b>	Juan Ramón Adsuara Monlleó
<b>Secretaria</b>	Sara Dasí Dasí

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del órgano, el presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre asuntos incluidos en el Orden del Día.

ASISTENCIA A LA SESION	
Nombre y Apellidos	Asiste
Juan Ramón Adsuara Monlleó	SI
Empar Martín Ferriols	SI
Josefa Carreño Rodríguez	SI
Marcos González Martínez	SI
Noelia Moreno Luján	SI
Carles Muñoz Sanjuan	SI
Roberto Alacreu Más	SI
Encarna Muñoz Pons	SI
Amparo Sanjuan Alventosa	SI

Antonio Paniagua Bolufer	SI
Arcadio del Real Asensi	SI
Noelia García Ráez	NO
Ricardo Verdejo Ruiz	SI
Francisca Cano Ortiz	SI
Rubén Martínez Navarro	SI
María Jesús Romero Adalid	SI
Alejandro García Juan	SI
José Vicente Sospedra Alacreu	SI
Javier Vega Chumillas	SI
Carlos Calderón Fuentes	SI
Amalia Esquerdo Alcaraz	SI
Sara Dasí Dasí	SI
Bruno Mont Rosell	SI

## ORDEN DEL DÍA

### PARTE RESOLUTIVA

#### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

##### Intervenciones

[...]

Después de la intervención del Sr Alejandro se procede a la inclusión del texto mencionado en el acta de la sesión del pasado 28 de septiembre.

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), se aprueba la minuta del acta de la sesión de 28 de septiembre de 2023, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

## SERVICIOS GENERALES

### 2. EXPEDIENTE 7405/2023. PROPUESTA ADHESIÓN CENTRAL COMPRAS DIPUTACIÓN VALENCIA.

3

En relación con el expediente 7405/2023 relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Alfafar a la Central de Compras de la Diputación de Valencia, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Alfafar la siguiente propuesta de Acuerdo:

#### **.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR AL SISTEMA DE ADQUISIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA – CENTRAL DE COMPRAS (EXP. 7405/2023)**

El Ayuntamiento de Alfafar y la Diputación de Valencia, en fecha 28 de diciembre de 2018, han suscrito la formalización del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Alfafar al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia, Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, estando vigente hasta el 28 de diciembre de 2022.

La Central de Compras de la Diputación Provincial de València es la herramienta desarrollada por la Corporación, al amparo de la normativa vigente, como servicio especializado de contratación para facilitar las compras a las entidades locales y organismos adheridos a la Central de Compras.

Esta plataforma pionera en España permite que sea la Diputación de Valencia la que actúe como mediadora entre Ayuntamiento y proveedores de bienes y servicios, lo que comporta grandes ventajas a las corporaciones locales, entre otras, las siguientes:

➤ **Agilización de trámites**

Es la Diputación la que realiza el procedimiento administrativo de contratación, elaborando los pliegos, licitando, evaluando y adjudicando. No sólo es un ahorro de tiempo, sino también de recursos humanos y económicos.

➤ **Economía y ahorro**

No es lo mismo la compra de un ayuntamiento que el consumo combinado de más de cien a lo largo de un año. El volumen de contratación permite conseguir precios y

condiciones que una sola corporación no podría negociar sola. Además, muchas de las contrataciones llevar aparejadas descuentos por volumen, que el proveedor liquida con los ayuntamientos anualmente. De este modo, cada uno de los ayuntamientos se benefician de las adquisiciones acumuladas por todos, en su conjunto.

➤ Comodidad y variedad

La diputación realiza todo el trabajo técnico para poner a disposición de los ayuntamientos una gama amplia de productos y servicios en las mejores condiciones. El sistema garantiza que el comprador encontrará al menos tres referencias por cada uno de los productos. De este modo, el proceso de selección no sólo es rápido y cómodo, sino que cuenta con la información técnica necesaria para realizar una compra rápida .

De los buenos resultados proporcionados por los contratos que ha suscrito el Ayuntamiento de Alfafar a través de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación de Valencia, se deriva la conveniencia de adherirse a la Central de Compras de la Diputación Provincial de València.

Visto el texto del Acuerdo de adhesión que se transcribe a continuación:

<<

**ACORD D'ADHESIÓ DEL AJUNTAMENT DE \_\_\_\_\_ AL SISTEMA D'ADQUISICIÓ CENTRALITZADA DE LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA, CENTRAL DE COMPRES.**

**ACUERDO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA, CENTRAL DE COMPRAS.**

**REUNITS**

**REUNIDOS**

D'una part, Vicente José Mompó Aledo, en qualitat de president de l'Excma. Diputació Provincial de València, actuant en nom i representació d'esta en virtut de les atribucions que li conferix l'article 34.1.b) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en compliment d'allò que s'ha acordat en el decret

De una parte, Vicente José Mompó Aledo, en calidad de presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, actuando en nombre y representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cumplimiento de lo acordado

<p>número XXXX de data XX/XX/XXXX, assistit pel senyor Vicente Boquera Matarredona, secretari general d'aquella, en exercici de les funcions de fe pública administrativa que li atribuïx la legislació vigent.</p> <p>D'una altra part _____, president/a (càrrec que corresponga) de l'Ajuntament de _____ (nom de l'entitat que s'adherix), expressament habilitat/da per a este acte en sessió ordinària/extraordinària del Ple/ Junta de Govern... de l'entitat de data _____ i assistit este acte per el/la secretari/secretària de l'entitat.</p> <p>Ambdós parts es reconeixen, en la representació que tenen, la capacitat necessària per a la firma del present acord d'adhesió al Sistema d'Adquisició Centralitzada de la Diputació Provincial de València Central de Compres, i per a obligar en els termes d'este a la persona jurídica que representen.</p> <p>En virtut d'això,</p> <p style="text-align: center;"><b>EXPOSEN</b></p> <p><b>PRIMER.</b> Que la Diputació Provincial de València, per acord plenari de data 16 de juliol de 2008, va aprovar la creació d'un servici especialitzat de contractació, Central de Compres encarregat de la contractació de béns i que per les seues especials característiques siguen susceptibles de</p>	<p>en el decreto número XXXX de fecha XX/XX/XXXX, asistido por el señor Vicente Boquera Matarredona, secretario general de aquella, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.</p> <p>De otra parte _____, presidente/a (cargo que corresponda) del Ayuntamiento de _____ (nombre de la entidad que se adhiere), expresamente habilitado/a para este acto en sesión ordinaria/extraordinaria del Pleno/Junta de Gobierno... de la entidad de fecha _____ y asistido este acto por el/la secretario/secretaria de la entidad.</p> <p>Ambas partes se reconocen, en la representación que tienen, la capacidad necesaria para la firma del presente acuerdo de adhesión al Sistema de Adquisición Centralizada de la Diputación Provincial de Valencia Central de Compras, y para obligar en los términos de este a la persona jurídica que representan.</p> <p>En su virtud,</p> <p style="text-align: center;"><b>EXPONEN</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Que la Diputación Provincial de Valencia, por acuerdo plenario de fecha 16 de julio de 2008, aprobó la creación de un servicio especializado de contratación, Central de Compras encargado de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales</p>
---	---

<p>ser utilitzats amb caràcter general a fi de donar servici a les entitats locals de la província i als ens instrumentals dependents d'elles i, si és el cas, als diferents departaments i de la Diputació Provincial i els seus ens instrumentals.</p> <p><b>SEGON.</b> Que amb la creació de la Central de Compras, es pretén aconseguir les condicions econòmiques més avantatjoses, amb la consegüent reducció del gasto públic dels ens adherits al sistema de contractació centralitzada que s'articula i, al mateix temps, simplificar la tramitació administrativa en l'adquisició de béns i , potenciant la transparència i la seguretat en la contractació, garantir unes contractacions innovadores, sostenibles i responsables socialment i mediambientalment.</p> <p><b>TERCER.</b> Que, en concordança amb allò assenyalat en l'apartat anterior, és objecte fonamental de la Central de Compras facilitar a les entitats locals de la província i els seus ens instrumentals l'adquisició de béns i la tramitació de la contractació dels serveis innovadors i sostenibles que siguin necessaris, articulant un sistema àgil que permeta la minoració de temps d'adquisició i simplificació en la seua tramitació, complint així l'obligació de col·laboració de la institució provincial amb els ens locals del seu territori.</p>	<p>características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general con el fin de dar servicio a las entidades locales de la provincia y a los entes instrumentales dependientes de ellas y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que con la creación de la Central de Compras, se pretende alcanzar las condiciones económicas más ventajosas, con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al mismo tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando la transparencia y la seguridad en la contratación, garantizado unas contrataciones innovadoras, sostenibles y responsables social y medioambientalmente.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que, en concordancia con aquello señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental de la Central de Compras facilitar a las entidades locales de la provincia y sus entes instrumentales la adquisición de bienes y la tramitación de la contratación de los servicios innovadores y sostenibles que sean necesarios, articulando un sistema ágil que permita la minoración de tiempo de adquisición y simplificación en su tramitación, cumpliendo así la obligación de colaboración de la institución provincial con los entes locales de su territorio.</p>
---	--

**QUART.** La Diputació Provincial de València fa una decidida aposta per les noves tecnologies en els procediments de contractació i en les interrelacions amb les entitats adherides a la Central de Compras, orientant les seues actuacions a la plena implantació dels sistemes electrònics, informàtics i telemàtics en el seu funcionament, tant pel que es referix al funcionament entre les administracions com amb els adjudicataris de la Central.

**QUINT.** Que l'Ajuntament de (*nom de l'entitat que s'adherix*), en sessió ordinària/extraordinària del Ple/ Junta de Govern... de data \_\_\_\_\_, va acordar adherir-se al sistema d'adquisició centralitzada materialitzat en la Central de Compras de la Diputació Provincial de València.

En conseqüència, els firmants acorden firmar el present Acord d'Adhesió d'acord amb **les clàusules següents:**

#### **PRIMERA. OBJECTE DEL ACORD**

L'objecte del present ACORD és l'adhesió de l'Ajuntament de (*nom de l'entitat que s'adherix*) al sistema d'adquisició centralitzada de la Diputació Provincial de València podent, per tant, efectuar els subministraments de béns i la contractació de a través de la Central de Compras de la Diputació Provincial de València, en les condicions i als preus vigents en els contractes

**CUARTO.** La Diputación Provincial de Valencia hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en los procedimientos de contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la Central de Compras, orientando sus actuaciones a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento, tanto por lo que se refiere al funcionamiento entre las administraciones como con los adjudicatarios de la Central.

**QUINTO.** Que el Ayuntamiento de (*nombre de la entidad que se adhiere*), en sesión *ordinaria/extraordinaria del Pleno/Junta de Gobierno...* del día \_\_\_\_\_, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializado en la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente Acuerdo de Adhesión conforme **a las siguientes cláusulas:**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO**

El objeto del presente ACUERDO es la adhesión del Ayuntamiento de (*nombre de la entidad que se adhiere*) al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia pudiendo, por lo tanto, efectuar los suministros de bienes y la contratación de servicios a través de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia, en las condiciones y a los precios vigentes en los contratos

subscrits per aquella amb les empreses adjudicatàries en el moment de l'adquisició dels béns o de la contractació dels servicis.

Esta adhesió no comporta l'obligació d'efectuar totes les contractacions o servicis a través de la Central de Compras de la Diputació Provincial de València, podent optar l'Ajuntament de (*nom de l'entitat que s'adherix*) per utilitzar este sistema o qualsevol altre establert en la legislació de contractació pública.

Així mateix la subscripció d'este acord no comporta obligació ni cap compromís econòmic.

#### **SEGONA. OBLIGACIONS DE LA DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA**

A fi de facilitar la selecció adequada dels subministraments a adquirir o els a prestar, la Central de Compras fomentarà la participació dels organismes adherits per mitjà de l'obertura de vies de comunicació, així mateix informarà de les adjudicacions realitzades i de les condicions dels contractes formalitzats amb les empreses adjudicatàries d'aquells, com el termini d'entrega, les garanties, etc., i de totes les modificacions que puguen tindre durant la seua vigència.

Esta informació serà subministrada als òrgans que assenyalen les entitats locals que subscriuen el present acord

suscritos por aquella con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o de la contratación de los servicios.

Esta adhesión no comporta la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la Central de Compras, de la Diputación Provincial de Valencia, pudiendo optar el Ayuntamiento de (*nombre de la entidad que se adhiere*) por utilizar este sistema o cualquiera otro establecido en la legislación de contratación pública.

Asimismo, la suscripción de este acuerdo no comporta obligación ni compromiso económico alguno.

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA**

Con el fin de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir o los servicios a prestar, la Central de Compras fomentará la participación de los organismos adheridos mediante la apertura de vías de comunicación, así mismo informará de las adjudicaciones realizadas y de las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, como el plazo de entrega, las garantías, etc., y de todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

Esta información será suministrada a los órganos que señalen las entidades locales que suscriban el presente



d'adhesió, que hauran d'indicar les dades de denominació de l'entitat, direcció, telèfon, fax i persona responsable, la direcció de la seu electrònica que permeta una comunicació electrònica als efectes de les notificacions i comunicacions que puguen produir-se al llarg del període de vigència del present acord.

En tot cas, la informació anterior estarà disponible per mitjà d'accés a la consulta via Internet dels catàlegs de béns i adjudicats, amb les seues característiques i preus actualitzats.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE L'ENTITAT**

Són obligacions de l'Ajuntament de *(nom de l'entitat que s'adherix):*

1. Indicar els càrrecs que, en virtut de les seues competències en matèria de contractació i aprovació del gasto, puguen ser responsables de les ferramentes informàtiques que permeten gestionar i adjudicar els contractes de subministraments o prestacions de servicis.

2. Formular, si és el cas, les peticions de subministrament de béns o de prestació de en el model que aprovarà per resolució la Presidència de la Diputació Provincial.

3. Informar a la Central de Compres les demores en els terminis d'entrega, defectes en els béns subministrats o en

acuerdo de adhesión, que deberán indicar los datos de denominación de la entidad, dirección, teléfono, fax y persona responsable, la dirección de la sede electrónica que permita una comunicación electrónica a efectos de las notificaciones y comunicaciones que puedan producirse a lo largo del periodo de vigencia del presente acuerdo.

En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta vía Internet de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones del Ayuntamiento de *(nombre de la entidad que se adhiere):*

1. Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, puedan ser responsables de las herramientas informáticas que permitan gestionar y adjudicar los contratos de suministros o prestaciones de servicios.

2. Formular, en su caso, las peticiones de suministro de bienes o de prestación de servicios en el modelo que aprobará por resolución la Presidencia de la Diputación Provincial.

3. Poner en conocimiento de la Central de Compras, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes

la prestació de , o qualsevol altre incompliment total o parcial relacionat amb ells, per a l'adopció de les mesures oportunes, incloses, si és necessari, l'aplicació de penalitats i l'exigència de responsabilitats previstes en la normativa vigent en matèria de contractes del sector públic Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic , per la qual es traslladen a l'ordenament jurídic espanyol les Directives del Parlament Europeu i del Consell 2014/23/UE i 2014/24/UE.

4. Efectuar la recepció dels béns subministrats i dels prestats, els quals haurien de coincidir amb les característiques i preus amb què figuren en la petició corresponent, com també el deute del preu i de les possibles revisions, que es farà efectiu d'acord amb les previsions establides en l'article 198 de la referida Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic.

#### **QUARTA. VIGÈNCIA DEL PRESENT ACORD**

El període de vigència del present acord serà de quatre anys a comptar de l'endemà de la seua formalització, i es podrà prorrogar mitjançant un acord expresse per igual període de temps, si no hi ha denúncia per alguna de les parts, prèvia comunicació a l'altra, almenys amb tres mesos d'antelació, de conformitat amb allò que disposa l'article 49 de la Llei 40/2015, d'1

suministrados o en la prestación de servicios, o cualquiera otro incumplimiento total o parcial relacionado con ellos, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas, si es preciso, la aplicación de penalidades y la exigencia de responsabilidades previstas en la normativa vigente en materia de contratos del sector público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

4. Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados, los cuales deberían coincidir con las características y precios con que figuran en la petición correspondiente, como también el adeudo del precio y de las posibles revisiones, que se hará efectivo conforme a las previsiones establecidas en el artículo 198 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CUARTA. VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO**

El período de vigencia del presente acuerdo será de cuatro años a contar desde el día siguiente de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual período de tiempo, si no hay denuncia por alguna de las partes, previa comunicación a la otra, por lo menos con tres meses de antelación, de conformidad con lo dispuesto en el

<p>d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic.</p> <p><b>QUINTA. CAUSES DE RESOLUCIÓ I EFECTES</b></p> <p>Serà causa de resolució del present acord l'acord mutu de les parts i l'incompliment de les condicions per alguna d'elles.</p> <p>No obstant l'anterior, les parts podran denunciar en qualsevol moment l'acord d'adhesió, prèvia comunicació almenys amb tres mesos d'antelació.</p> <p>En els supòsits de resolució, inclosa l'expiració per denúncia, els efectes de l'extinció quedaran en suspens fins que tinga lloc la recepció i el total deute dels subministraments o sol·licitats a l'empara dels procediments formalitzats per la Central de Compres.</p> <p><b>SEXTA. RESOLUCIÓ DE LITIGIS</b></p> <p>Les qüestions litigioses que puguen plantejar-se respecte de l'aplicació, interpretació i compliment d'este acord seran competència de l'orde jurisdiccional contenciós-administratiu.</p> <p>I en prova de conformitat ho signen els intervinents a València i en la data de</p>	<p>artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p><b>QUINTA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS</b></p> <p>Será causa de resolución del presente acuerdo el acuerdo mutuo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.</p> <p>No obstante, lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión, previa comunicación por lo menos con tres meses de antelación.</p> <p>En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y el total adeudo de los suministros o servicios solicitados al amparo de los procedimientos formalizados por la Central de Compras.</p> <p><b>SEXTA. RESOLUCIÓN DE LITIGIOS</b></p> <p>Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este acuerdo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.</p> <p>Y en prueba de conformidad lo firman los</p>
---	--

l'última signatura.	intervinientes en Valencia y en la fecha de la última firma.
El president de la Diputació/ El presidente de la Diputación	El president/a de l'Entidad El presidente/a de la Entidad
Vicente José Mompó Aledo	_____
El secretari de la Diputació El secretario de la Diputación	El secretari/a de l'Entidad El secretario/a de la Entidad
Vicente Boquera Matarredona	_____
<p>&gt;&gt;</p> <p>Obra en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario accidental de la Corporación en fecha 10 de octubre de 2023.</p> <p>La legislación aplicable al presente asunto viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no</p>	

se oponga a la LCSP.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En aplicación de lo establecido en el artículo 228.3 de la LCSP *Mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales, así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la Ley 7/1985 corresponden al Pleno del Ayuntamiento los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Por su parte, el artículo 47.2 de la citada Ley 7/1985 dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones locales para la adopción de acuerdos relativos a su adhesión a organizaciones asociativas.

Considerando lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vistos los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos jurídicos expuestos, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Alfafar al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia (Central de Compras), pudiendo, por tanto, efectuar los servicios y suministros innovadores y sostenibles a través de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia, en las condiciones y precios vigentes suscritos por la misma con las empresas adjudicatarias de cada expediente en el momento de la contratación de los servicios o suministros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto del Acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Alfafar al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia (Central de Compras) transcrito en los antecedentes.

**TERCERO.-** Facultar a Empar Martín Ferriols, 1ª teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar, para realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, incluyendo la firma del Acuerdo de Adhesión en base a la delegación de atribuciones practicada mediante Decreto de Alcaldía núm. 2650/2023 de 25 de agosto de 2023.

**CUARTO.-** Comunicar a la Diputación Provincial de Valencia (Central de Compras) la información relativa a la entidad que se adhiere:

- Entidad local: Ayuntamiento de Alfafar
- CIF: P-4602200-J
- Dirección: Plaça de l'Ajuntament núm. 1 de Alfafar (46910)
- Teléfono: 963182126 (Ext. 1802)
- Persona de contacto: Carlos Martínez Raga, Jefe del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Alfafar, con correo electrónico [carlosm@alfafar.es](mailto:carlosm@alfafar.es)

**QUINTO.-** Notificar la presente a la Diputación de Valencia (Central de Compras) para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente a las Jefaturas de Área de cada Departamento del Ayuntamiento de Alfafar.

### **Intervenciones**

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Alfafar al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia (Central de Compras), pudiendo, por tanto, efectuar los servicios y suministros innovadores y sostenibles a través de la Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia, en las condiciones y precios vigentes suscritos por la misma con las empresas adjudicatarias de cada expediente en el momento de la contratación de los servicios o suministros.

**SEGUNDO.-** Aprobar el texto del Acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Alfafar al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Valencia (Central de Compras) transcrito en los antecedentes.

**TERCERO.-** Facultar a Empar Martín Ferriols, 1ª teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar, para realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, incluyendo la firma del Acuerdo de Adhesión en base a la delegación de atribuciones practicada mediante Decreto de Alcaldía núm. 2650/2023 de 25 de agosto de 2023.

**CUARTO.-** Comunicar a la Diputación Provincial de Valencia (Central de Compras) la información relativa a la entidad que se adhiere:

- Entidad local: Ayuntamiento de Alfafar
- CIF: P-4602200-J
- Dirección: Plaça de l'Ajuntament núm. 1 de Alfafar (46910)
- Teléfono: 963182126 (Ext. 1802)
- Persona de contacto: Carlos Martínez Raga, Jefe del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Alfafar, con correo electrónico [carlosm@alfafar.es](mailto:carlosm@alfafar.es)

**QUINTO.-** Notificar la presente a la Diputación de Valencia (Central de Compras) para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente a las Jefaturas de Área de cada Departamento del Ayuntamiento de Alfafar.

### **3. EXPEDIENTE 7038/2023. PROPUESTA DE ADHESIÓN CENTRAL DE CONTRATACIÓN FEMP.**

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

## **.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (EXP. 7038/2023)**

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La adhesión a la Central de Contratación de la FEMP comporta grandes ventajas a las corporaciones locales, entre otras, las siguientes:

➤ Optimización del gasto público

Este sistema de contratación colaborativa, mediante la aplicación de economías de escala, permite obtener condiciones económicas ventajosas, contribuyendo a una gestión más eficiente y eficaz del gasto público.

➤ Impulso de la licitación electrónica

Este sistema facilita que las entidades puedan dar cumplimiento a la normativa sobre la obligatoriedad de licitar por medios electrónicos, al poner a disposición de los beneficiarios de la Central, una plataforma informática para la tramitación del procedimiento completo de los contratos basados.

➤ Racionalizar y simplificar los procedimientos y trámites administrativos

Al pivotar su funcionamiento en la adquisición de bienes y servicios a través de Acuerdos Marco, cuyos contratos basados están destinados a las instituciones adheridas, permite:

- Agilizar los trámites en la contratación de prestaciones que, por sus especiales características, son susceptibles de ser utilizados con carácter general por las distintas entidades de la Administración Local.
- Asistir y colaborar con entes, que debido a su escasa disponibilidad de recursos, tienen limitada su capacidad de gestión para afrontar determinados tipos de contrataciones.
- Homogeneizar los procesos de contratación y las relaciones con las empresas adjudicatarias.
- Impulsar la colaboración administrativa y de asistencia jurídica y técnica con las Entidades Locales.

➤ Profesionalización de los compradores públicos

Asistencia en aquellos sectores o mercados que requieren un mayor nivel de especialización técnica para conseguir mejores prestaciones



Vistos los actuales acuerdos marco en vigor (suministro de electricidad, suministro de gas, mediación de riesgos y seguros, pólizas de seguros, suministro de EPIS, etc.) resulta conveniente adherirse a la Central de Contratación de la FEMP.

Obra en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario accidental de la Corporación en fecha 10 de octubre de 2023.

La legislación aplicable al presente asunto viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*En aplicación de lo establecido en el artículo 228.3 de la LCSP Mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales, así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la Ley 7/1985 corresponden al Pleno del Ayuntamiento los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Por su parte, el artículo 47.2 de la citada Ley 7/1985 dispone que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones locales para la adopción de acuerdos relativos a su adhesión a organizaciones asociativas.

Considerando lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional.

Vistos los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos jurídicos expuestos,  
**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Facultar a Empar Martín Ferriols, 1ª teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar, para realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, incluyendo la firma del Acuerdo de Adhesión en base a la delegación de atribuciones practicada mediante Decreto de Alcaldía núm. 2650/2023 de 25 de agosto de 2023.

**CUARTO.-** Comunicar a la FEMP (Central de Contratación) la información relativa a la entidad que se adhiere:

- Entidad local: Ayuntamiento de Alfafar
- CIF: P-4602200-J
- Dirección: Plaça de l'Ajuntament núm. 1 de Alfafar (46910)
- Teléfono: 963182126 (Ext. 1802)
- Persona de contacto: Carlos Martínez Raga, Jefe del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Alfafar, con correo electrónico [carlosm@alfafar.es](mailto:carlosm@alfafar.es)

**QUINTO.-** Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente a las Jefaturas de Área de cada Departamento del Ayuntamiento de Alfafar.

## **Intervenciones**

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Facultar a Empar Martín Ferriols, 1ª teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar, para realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo, incluyendo la firma del Acuerdo de Adhesión en base a la delegación de atribuciones practicada mediante Decreto de Alcaldía núm. 2650/2023 de 25 de agosto de 2023.

**CUARTO.-** Comunicar a la FEMP (Central de Contratación) la información relativa a la entidad que se adhiere:

- Entidad local: Ayuntamiento de Alfafar
- CIF: P-4602200-J
- Dirección: Plaça de l'Ajuntament núm. 1 de Alfafar (46910)
- Teléfono: 963182126 (Ext. 1802)
- Persona de contacto: Carlos Martínez Raga, Jefe del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Alfafar, con correo electrónico [carlosm@alfafar.es](mailto:carlosm@alfafar.es)

**QUINTO.-** Remitir el presente Acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Dar traslado de la presente a las Jefaturas de Área de cada Departamento del Ayuntamiento de Alfafar.

#### 4. EXPEDIENTE 4690/2023. PUNTO 5 ÓRG. SUPRAM. RATIFICACIÓN DECRETO 2023-3164. MODIFICACIÓN REPRESENTANTES CONSORCIO BOMBEROS VALENCIA

La Comisión Informativa Permanente de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que, seguidamente se indican:

Visto el Decreto de Alcaldía número 2023-3164, de 17 de octubre 2023, que dice:

### “DECRETO

#### **Modificación de representantes en el Consorcio Provincial Extinción de Incendios de Valencia**

Visto que el día 17 de junio se constituyó la nueva Corporación, tras la celebración de las Elecciones Locales el día 28 de mayo de 2023.

Visto que el órgano que ha de aprobar la designación de representantes es el Ayuntamiento Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986 (R.O.F.)

Vista la propuesta de la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023, referente a la designación de representantes del Ayuntamiento en órganos supramunicipales y en concreto la representación en el Consorcio Provincial de Bombers de València donde figuraban los siguientes:

Titular: *Juan Ramón Adsuara Monlleó.*

Suplente: *Empar Martín Ferriols.*

Visto que el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023 adoptó acuerdo (punto nº 12) para nombramiento y designación de los representantes en los distintos órganos colegiados supramunicipales.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la delegación de atribuciones.

En consideración con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vistos los antecedentes de hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, **se resuelve:**

**PRIMERO.** Modificar los representantes del Ayuntamiento de Alfafar en el Consorcio Provincial Extinción de Incendios de Valencia, quedando de la manera siguiente:

Titular: *Juan Ramón Adsuara Monlleó*

Suplente: *Encarna Muñoz Pons*

**SEGUNDO.** Notificar la presente a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Dar traslado de la presente Resolución al Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Valencia.

**CUARTO.** Dar cuenta y ratificar la presente Resolución por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

### **Intervenciones**

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda:**

ÚNICO: Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 2023-3164 de fecha 17 de octubre de 2023 en todos sus términos.

## 5. RATIFICAR DECRETO 2023-3216. EJECUCIÓN SENTENCIA 497/21 JCA5. DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS.

En primer lugar, dado que este punto se incluyó en el orden del día sin haber sido previamente informado por la Comisión Informativa de Servicios Generales e Internos, Ocupación y Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFEL), el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día.

Efectuada la votación, por unanimidad se ratifica la inclusión.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2023-3216, de 20 de octubre 2023, que dice:

### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

**Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Sra. Empar Martín Ferriols, según delegación de atribuciones por DA 2023-2650, de 25 de agosto de 2023.**

Vista la Sentencia núm.745/2023 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana- Sala de lo contencioso-administrativo- Sección 2, de fecha 21 de septiembre de 2023, dictada ante el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Alfafar contra el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Valencia dictado en el trámite de ejecución de la sentencia del procedimiento abreviado núm. 86/2021, en la cual el fallo **confirma el criterio del Juzgado a quo y desestima el recurso de apelación**, procediendo imponer las costas a la parte apelante.

Visto, asimismo, el Auto objeto de dicha Sentencia, de fecha 8 de febrero de 2023, recaído en el procedimiento incidental de ejecución de sentencia promovido por la parte actora, en el cual se decide estimar la solicitud de ejecución y **“requerir al Ayuntamiento de Alfafar para que ejecute la sentencia recaída en el presente procedimiento y abone a la Tesorera recurrente las retribuciones correspondientes desde e la fecha en que le fueron asignadas al puesto las nuevas funciones, más los intereses legales correspondientes”**.

Así como, la Sentencia núm. 000497/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, del juzgado contencioso-administrativo núm. 5 de Valencia, posteriormente firme, dictada en el Procedimiento abreviado núm. 00086/2021 y siendo la parte actora, Eva Guerola Soler, Tesorera de este Ayuntamiento, en la cual el fallo refirió lo siguiente:

*“DEBO INADMITIR PARCIALMENTE el presente recurso respecto de las pretensiones enunciadas como primero y tercero del suplico de la demanda Y DEBO ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. Eva*

*María Guerola Soler contra el acuerdo del pleno del ayuntamiento de Alfafar de 29 de diciembre de 2020 por el que s inadmite el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el anterior de 24 de septiembre de 2020, declarando la nulidad de la resolución recurrida en cuanto a que no procedió a la reclasificación del puesto de tesorero/a tras la modificación de sus funciones, condenando al ayuntamiento demandado a que proceda a la adecuación de la RPT a las nuevas funciones de recaudación que le han sido atribuidas al puesto de tesorera municipal, previa valoración objetiva de la repercusión retributiva de las nuevas funciones atribuidas al puesto de trabajo; sin pronunciamiento en costas.”*

Visto el informe emitido al efecto por la TAG del Departamento de Personal, que dice:

**“Se PROPONE:**

PRIMERO. Ejecutar la Sentencia núm. 000497/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, del juzgado contencioso-administrativo núm. 5 de Valencia, de conformidad con el Auto de ejecución de fecha 8 de febrero de 2023, recaído en el procedimiento incidental de ejecución de sentencia promovido por la parte actora, en el cual se decide estimar la solicitud de ejecución y **“requerir al Ayuntamiento de Alfafar para que ejecute la sentencia recaída en el presente procedimiento y abone a la Tesorera recurrente las retribuciones correspondientes desde e la fecha en que le fueron asignadas al puesto las nuevas funciones, más los intereses legales correspondientes”**.

SEGUNDO. Determinar que el complemento específico del puesto núm. 3 F- Tesorero/a será de **44.744,40 €/anual** desde el 1 de octubre de 2023.

TERCERO. Retribuir a D<sup>a</sup>. Eva Guerola Soler, funcionaria de este Ayuntamiento, las diferencias correspondientes a la valoración del puesto que desempeña núm. 3 F- Tesorero/a por la Catalogación y Valoración de puestos de Trabajo aprobada con carácter provisional por este Ayuntamiento por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de julio de 2021 y aprobación definitiva de fecha 21 de octubre de 2021 y las retribuciones percibidas por la interesada desde la entrada en vigor del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, es decir, desde el 18 de marzo de 2018; así como los intereses legales correspondientes a la cantidad dejada de percibir.

CUARTO. Aprobar que la cantidad a retribuir a la interesada en concepto de diferencias correspondientes a la valoración del puesto núm. 3 F- Tesorero/a, según las reglas y valoración de dicho puesto por la Catalogación y Valoración de puestos de Trabajo desde el 18/03/2018 hasta el 30/09/2023, que asciende a **28.746,70 euros**; (según Anexo adjunto)

QUINTO. Que los intereses legales que le corresponden a la interesada por dicha cantidad dejada de percibir ascienden a **2.332,43 euros**, (según Anexo adjunto)

SEXTO. Proceder al pago de las Costas del procedimiento a que condena la Sentencia núm.745/2023 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana- Sala de lo contencioso-administrativo- Sección 2, al Ayuntamiento de Alfafar y que ascienden a **800 €.**”

En base a cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones que me concede la legislación vigente, y en concreto, el artículo 21.1.a) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con esta fecha, HE RESUELTO:

PRIMERO. Ejecutar la Sentencia núm. 000497/2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, del juzgado contencioso-administrativo núm. 5 de Valencia, de conformidad con el Auto de ejecución de fecha 8 de febrero de 2023, recaído en el procedimiento incidental de ejecución de sentencia promovido por la parte actora, en el cual se decide estimar la solicitud de ejecución y **“requerir al Ayuntamiento de Alfafar para que ejecute la sentencia recaída en el presente procedimiento y abone a la Tesorera recurrente las retribuciones correspondientes desde e la fecha en que le fueron asignadas al puesto las nuevas funciones, más los intereses legales correspondientes”**.

SEGUNDO. Determinar que el complemento específico del puesto núm. 3 F- Tesorero/a será de **44.744,40 €/anual** desde el 1 de octubre de 2023, modificando la Relación de Puestos de Trabajo en este sentido.

TERCERO. Retribuir a D<sup>a</sup>. Eva Guerola Soler, funcionaria de este Ayuntamiento, las diferencias correspondientes a la valoración del puesto que desempeña núm. 3 F- Tesorero/a por la Catalogación y Valoración de puestos de Trabajo aprobada con carácter provisional por este Ayuntamiento por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de julio de 2021 y aprobación definitiva de fecha 21 de octubre de 2021 y las retribuciones percibidas por la interesada desde la entrada en vigor del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, es decir, desde el 18 de marzo de 2018; así como los intereses legales correspondientes a la cantidad dejada de percibir.

CUARTO. Aprobar que la cantidad a retribuir a la interesada en concepto de diferencias correspondientes a la valoración del puesto núm. 3 F- Tesorero/a, según las reglas y valoración de dicho puesto por la Catalogación y Valoración de puestos de Trabajo desde el 18/03/2018 hasta el 30/09/2023, que asciende a **28.746,70 euros**; (según Anexo adjunto)

QUINTO. Que los intereses legales que le corresponden a la interesada por dicha cantidad dejada de percibir ascienden a **2.332,43 euros**, (según Anexo adjunto)

SEXTO. Proceder al pago de las Costas del procedimiento a que condena la Sentencia núm.745/2023 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana- Sala de lo contencioso-administrativo- Sección 2, al Ayuntamiento de Alfafar y que ascienden a **800 €.**



SÉPTIMO. Que esta Resolución sea ratificada por el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, publicando Anuncio de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO. Notificar la presente resolución a la interesada y dar traslado de esta a los Departamentos de Intervención, Tesorería, Personal y representantes sindicales.”

### **Intervenciones**

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

ÚNICO: Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 2023-3216 de fecha 20 de octubre de 2023 en todos sus términos.

## **INTERVENCIÓN**

### **6. EXPEDIENTE 7619/2023. DACIÓN DE CUENTA INFORME INTERVENCIÓN SOBRE CONTROL EFICACIA DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas) en su reunión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere en el orden del día y se ha dado por enterada del contenido de la propuesta de la concejal de hacienda y economía, de 18/10/2023, en los términos que seguidamente se indican:

**« DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CONTROL DE EFICACIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.**

Vistos los artículos 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), en el que se definen el control financiero y de eficacia como la comprobación del funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales y de la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones; respectivamente.

Visto que este control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, para su posterior elevación al Pleno Municipal de lo siguiente:

**PRIMERO.** Darse por enterada del informe de Intervención sobre control de eficacia de la liquidación del presupuesto de 2022.

**SEGUNDO.** Dar traslado de la dación de cuenta a los departamentos de Intervención y Tesorería. »

### **Intervenciones**

[...]

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

## **7. EXPEDIENTE 7479/2023. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 42/2023.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas) en su reunión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el

que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere el orden del día y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo, en los términos que seguidamente se indican:

### «PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE HACIENDA

El alcalde presidente que suscribe somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno la propuesta de modificación de créditos 42/2023, que se especifica más adelante.

Vista la necesidad de dotar de crédito para financiar la ejecución de gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, consistentes en:

- Pintado exterior del campo de fútbol municipal.
- Pintado de 46 farolas de alumbrado público municipal.
- Redacción del Plan de Agenda Urbana de Alfafar.
- Redacción del proyecto Plan Especial Jaume I
- Realización de tabiquería en zona de Alcaldía del ayuntamiento.
- Gastos diversos en actividades deportivas hasta 31.12.2023.
- Gastos previstos en combustibles de vehículos de la policía local durante el resto del ejercicio.
- Importe de la dirección de obra en la ejecutada en Bosch Marín y redacción de proyecto y ESS de los jardines de la Alquería de Pi.
- Gastos varios de mantenimiento de vía pública durante el resto del año.
- Gasto previsto para señalización de tráfico en vía pública.
- Gastos de fiestas populares hasta fin de ejercicio.
- Gastos previsto en alumbrado público y de edificios municipales.
- Señalética de vinilos para el edificio Tauleta.
- Reparación del bacheado en caminos de la Marjal de Alfafar.
- Conexión de imbornales a la red Fco. Burguera – Zona Isleta contenedores.
- Contratación del servicio de acompañamiento en la participación y captación de convocatorias europeas de subvenciones.
- Restauración de la fuente del parque Las Palmeras.
- Alquiler de luces de navidad.

Y para los que no existe crédito o es insuficiente en el vigente Presupuesto.

Visto asimismo el informe de la intervención municipal, obrante en el expediente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales;»

Por lo que se ha expuesto, y para su posterior elevación al Pleno, la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas dictamina favorablemente por:

Votos a favor: 13 (11 del PP, 2 de Vox).

Abstenciones: 8 (7 del PSOE, 1 de Compromís).

Votos en contra: ninguno.

Y propone al Pleno:

«**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de crédito, por suplemento de crédito y crédito extraordinario núm. 42/2023, en el sentido siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO			FINANCIACION: BAJAS		
APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORT E	APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
PRESUP.		(Euros)	PRESUP.		(Euros)
02,34100,212 00	Deportes. Reparación y mantto. de edificios y otras construcciones.	8.288,50			
02,16500,213 00	Alumbrado Público. Reparación y mantto.de instalac.tecn. y utillaje.	2.843,50			
07,92400,227 06	Particip.ciudadana. Trab.empres. y prof., trabajos técnicos.	18.029,00	05,16100,6190 1	Saneamiento y distr.aguas. Invers. reposic. infraestr. u/g PID 22/23	247.793,72
05,15100,227 02	Urbanismo. Trabajos empresas y prof., valoraciones y peritajes.	17.000,00			
05,92000,632 00	Adm. General. Invers. reposición edificios y otras construcciones.	17.000,00			
07,34100,226 99	Deportes. Otros gastos diversos.	14.000,00			
10,13200,221 03	Seguridad. Suministro de combustibles y carburantes.	5.000,00			
05,15100,227 02	Urbanismo. Trabajos empresas y prof., valoraciones y peritajes.	17.295,12	05,15320,6190 1	Vía Pública. Invers. reposic.infraestr. u/g PID 22/23	58.555,00
05,15320,212 00	Vía Pública. Reparación y mtto. de infraestructuras destinadas al u/g	30.000,00			
02,13300,211 11	Ordenación del tráfico. Suministro de materiales, utillaje y maq.	10.000,00			
07,33800,226 09	Fiestas Populares. Gastos diversos actividades culturales.	20.000,00	10,92320,2270 6	Servicios informáticos. Trabajos inf.	7.080,73

02,16500,221 00	Alumbrado Suministro eléctrica.	Público. energía	125.000,0 0		Empresas, trabajos técnicos.	
08,23310,221 00	Infancia y tercera edad. Suministro eléctrica.	energía	8.000,00			
09,32310,221 00	Func.Centro Prim. E Inf. Suministro eléctrica.	energía	8.000,00			
05,92000,221 00	Administración General. Suministro eléctrica.	energía	10.000,00			
08,43120,221 00	Mercados. Suministro energía eléctrica.		2.973,33			
	<b>TOTAL SUPLEM.DE CRÉDITOS..</b>		<b>313.429,4 5</b>		<b>TOTAL FINANCIACION.....</b>	<b>313.429,45</b>
<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>FINANCIACION: BAJAS</b>			
<b>APLICACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORT E</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>	
<b>PRESUP.</b>		<b>(Euros)</b>	<b>PRESUP.</b>		<b>(Euros)</b>	
03,23100,221 11	Asist.Social Primaria. Suministro de materiales, utillaje y maq.	3.386,67				
11,41400,210 00	Desarrollo Rural. Reparación y mantt. Infraestructuras.	2.625,70				
05,16000,213 00	Alcantarillado. Reparación y manto. Maquinaria e instalaciones.	1.452,00				
01,91200,227 06	Organos de Gobierno. Trabajos empresas y prof., trabajos técnicos.	17.908,00	10,92320,2270 6	Servicios informáticos. Trabajos inf. Empresas, trabajos técnicos.	52.919,27	
02,17100,632 00	Parques y jardines. Inv. reposición edificios y otras construcciones.	9.546,90				
07,33800,203 00	Fiestas Populares. Arrendamiento de maquinaria, instal. y utillaje.	18.000,00				
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORD..</b>	<b>52.919,27</b>		<b>TOTAL FINANCIACION.....</b>	<b>52.919,27</b>	
					<b>IMPORTE</b>	
					Importe créditos suplementados.....	313.429,45
					Importe créditos extraordinarios.....	52.919,27
					<b>TOTAL MODIFICACIONES.....</b>	<b>366.348,72</b>

**SEGUNDO.** Que se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que, en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días.

**TERCERO.** En el supuesto de que no hubiere reclamación alguna, esta aprobación se entenderá elevada a definitiva automáticamente.

**CUARTO.** La modificación de créditos definitivamente aprobada se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.** De la modificación de créditos definitivamente aprobada se dará traslado, mediante copia, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia dentro de los treinta días siguientes.

**SEXTO.** Dar traslado a las oficinas municipales de Intervención y Tesorería.»

**Intervenciones**

[...]

Efectuada la votación, 14 votos a favor ( 11 PP, 2 VOX, 1 Compromís) y 6 en contra ( 6 PSOE), que constituye mayoría absoluta, el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de crédito, por suplemento de crédito y crédito extraordinario núm. 42/2023, en el sentido siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO			FINANCIACION: BAJAS		
APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORT E	APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
PRESUP.		(Euros)	PRESUP.		(Euros)
02,34100,212 00	Deportes. Reparación y mantto. de edificios y otras construcciones.	8.288,50	05,16100,6190 1	Saneamiento y distr.aguas. Invers. reposic. infraestr. u/g PID 22/23	247.793,72
02,16500,213 00	Alumbrado Público. Reparación y mantto.de instalac.tecn. y utillaje.	2.843,50			

07,92400,227 06	Particip.ciudadana. Trab.empres. y prof., trabajos técnicos.	18.029,00			
05,15100,227 02	Urbanismo. Trabajos empresas y prof., valoraciones y peritajes.	17.000,00			
05,92000,632 00	Adm. General. Invers. reposición edificios y otras construcciones.	17.000,00			
07,34100,226 99	Deportes. Otros gastos diversos.	14.000,00			
10,13200,221 03	Seguridad. Suministro de combustibles y carburantes.	5.000,00			
05,15100,227 02	Urbanismo. Trabajos empresas y prof., valoraciones y peritajes.	17.295,12	05,15320,6190 1	Vía Pública. Invers. reposic.infraestr. u/g PID 22/23	58.555,00
05,15320,212 00	Vía Pública. Reparación y mto. de infraestructuras destinadas al u/g	30.000,00			
02,13300,211 11	Ordenación del tráfico. Suministro de materiales, utillaje y maq.	10.000,00			
07,33800,226 09	Fiestas Populares. Gastos diversos actividades culturales.	20.000,00			
02,16500,221 00	Alumbrado Público. Suministro energía eléctrica.	125.000,0 0			
08,23310,221 00	Infancia y tercera edad. Suministro energía eléctrica.	8.000,00	10,92320,2270 6	Servicios informáticos. Trabajos inf. Empresas, trabajos técnicos.	7.080,73
09,32310,221 00	Func.Centro Prim. E Inf. Suministro energía eléctrica.	8.000,00			
05,92000,221 00	Administración General. Suministro energía eléctrica.	10.000,00			
08,43120,221 00	Mercados. Suministro energía eléctrica.	2.973,33			
	<b>TOTAL SUPLEM.DE CRÉDITOS..</b>	<b>313.429,4 5</b>		<b>TOTAL FINANCIACION.....</b>	<b>313.429,45</b>
<b>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>			<b>FINANCIACION: BAJAS</b>		
<b>APLICACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORT E</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>PRESUP.</b>		<b>(Euros)</b>	<b>PRESUP.</b>		<b>(Euros)</b>
03,23100,221 11	Asist.Social Primaria. Suministro de materiales, utillaje y maq.	3.386,67	10,92320,2270 6	Servicios informáticos. Trabajos inf.	52.919,27

11,41400,210 00	Desarrollo Rural. Reparación y mantt. Infraestructuras.	2.625,70		Empresas, trabajos técnicos.	
05,16000,213 00	Alcantarillado. Reparación y mantto. Maquinaria e instalaciones.	1.452,00			
01,91200,227 06	Organos de Gobierno. Trabajos empresas y prof., trabajos técnicos.	17.908,00			
02,17100,632 00	Parques y jardines. Inv. reposición edificios y otras construcciones.	9.546,90			
07,33800,203 00	Fiestas Populares. Arrendamiento de maquinaria, instal. y utillaje.	18.000,00			
	<b>TOTAL CRÉDITOS EXTRAORD..</b>	<b>52.919,27</b>		<b>TOTAL FINANCIACION.....</b>	<b>52.919,27</b>
					<b>IMPORTE</b>
				Importe créditos suplementados.....	313.429,45
				Importe créditos extraordinarios.....	52.919,27
				<b>TOTAL MODIFICACIONES.....</b>	<b>366.348,72</b>

**SEGUNDO.** Que se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones, las que, en caso de que las hubiere, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días.

**TERCERO.** En el supuesto de que no hubiere reclamación alguna, esta aprobación se entenderá elevada a definitiva automáticamente.

**CUARTO.** La modificación de créditos definitivamente aprobada se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.** De la modificación de créditos definitivamente aprobada se dará traslado, mediante copia, a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Valencia dentro de los treinta días siguientes.

**SEXTO.** Dar traslado a las oficinas municipales de Intervención y Tesorería.



## 8. EXPEDIENTE 5582/2023. MODIFICACIÓN DE LA BASE 28.5 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. RECTIFICACIÓN DE ERROR.

La Comisión Informativa de Hacienda y Economía (y Especial de Cuentas) en su reunión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha estudiado el asunto a que se refiere el orden del día y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo, en los términos que seguidamente se indican:

### « MODIFICACIÓN DE LA BASE 28.5 DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ASOCIACIÓN.

Visto el acuerdo adoptado por el ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el pasado 27 de julio de 2023, por el que se aprobaba la modificación del apartado 5) “Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento” de la base 28 de ejecución del presupuesto para 2023, consistente en la inclusión en dichas subvenciones nominativas de, entre otras, la Asociación Amigos Fiestas Patronales Tremolar, con CIF núm. G46768909, por importe de 1.000,00’- €, contra la aplicación presupuestaria 03,334.00,480.00, número de orden 51.

Visto el informe emitido por el Área de Cultura, Fiestas, Juventud y Deportes de este ayuntamiento, que pone de manifiesto el error en el número de identificación fiscal de la Asociación Amigos Fiestas Patronales Tremolar, que debería ser G98383300, en lugar del que figura en el mencionado acuerdo de Pleno.

A tenor de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual la administración podrá “...rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos...”, »

Y propone al Pleno:

« **PRIMERO.** Rectificar en el acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 27 de julio de 2023, por el que se modificaba la base 28.5 de ejecución del presupuesto, el número erróneo de la identificación fiscal de la Asociación Amigos Fiestas Patronales Tremolar, quedando por tanto el número de registro 51 como sigue:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2023						
Nº.	PROCEDIMIENTO	APL. PTRIA.		C.I.F.	BENEFICIARIOS	IMPORTE
51	NOMINATIVA.CONCES.DIRECTA	334,00	480,00	G98383300	ASOCIACIÓN AMIGOS FIESTAS PATRONALES TREMOLAR.	1.000,00

**SEGUNDO.** Que se realicen las operaciones contables necesarias para contabilizar correctamente el importe de la subvención concedida, con la rectificación del número de CIF aprobada. »

**Intervenciones**

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

**PRIMERO.** Rectificar en el acuerdo del Pleno Municipal celebrado el 27 de julio de 2023, por el que se modificaba la base 28.5 de ejecución del presupuesto, el número erróneo de la identificación fiscal de la Asociación Amigos Fiestas Patronales Tremolar, quedando por tanto el número de registro 51 como sigue:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2023						
Nº.	PROCEDIMIENTO	APL. PTRIA.		C.I.F.	BENEFICIARIOS	IMPORTE
51	NOMINATIVA.CONCES.DIRECTA	334,00	480,00	G98383300	ASOCIACIÓN AMIGOS FIESTAS PATRONALES TREMOLAR.	1.000,00

**SEGUNDO.** Que se realicen las operaciones contables necesarias para contabilizar correctamente el importe de la subvención concedida, con la rectificación del número de CIF aprobada.

## BIENESTAR SOCIAL

### 9. EXPEDIENTE 5457/2023. APROBACIÓN REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y POSTERIOR DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO A PERSONAS MENORES EN EL MUNICIPIO DE ALFAFAR.

35

La Comisión Informativa de Bienestar Social, igualdad, Sanidad y Consumo, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, ha estudiado el asunto a que se contrae el presente y ha emitido dictamen y propuesta de acuerdo en los términos que seguidamente se indican:

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y POSTERIOR DECLARACIÓN DE LA SITUACIÓN DE RIESGO A PERSONAS MENORES EN EL MUNICIPIO DE ALFAFAR.

El objeto del reglamento es regular el procedimiento de detección, valoración, intervención y declaración de la situación de riesgo de las personas menores y adolescentes que residan o se encuentren transitoriamente en el municipio de Alfafar.

#### MARCO JURÍDICO

##### DEFINICIÓN Y PROCEDIMIENTO

El marco jurídico que determinará la declaración de riesgo de una persona menor de edad vendrá determinado por:

- a) Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que en su **artículo 17.1 define la situación de riesgo:**

*“Se considerará situación de riesgo aquella, en la que, a consecuencia de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, la persona menor de edad se vea perjudicada en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir, compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser*

*separado de su entorno familiar”*

- b) Ley 26/2018 de 21 de diciembre de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en su Título III, Capítulo III regula la **“Protección en situaciones de Riesgo”**, artículos 100, 101, 102 y 103, estableciéndose en este último en su apartado 2 .

*“ La situación de riesgo se declarará mediante una **resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia por las disposiciones de organización local**, a propuesta de la comisión de intervención social, creada según el artículo 40 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, como grupo técnico multidisciplinar que elevará la propuesta mediante informe colegiado de sus miembros. Contará con la audiencia previa a la persona protegida, practicada de acuerdo con lo dispuesto en la ley orgánica 1/1996, y de las personas progenitoras o de quienes la sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad. En ausencia de normativa de régimen local que determine su competencia, corresponderá a la persona titular de la alcaldía.*

36

## COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el art. 100.3 de la Ley 26/2018 de 21 de diciembre de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia, **“ La competencia para detectar, valorar, intervenir , declarar y determinar el cese de la situación de riesgo corresponde a la entidad local donde resida de hecho la persona protegida . Cuando no resida en la Comunitat Valenciana o su residencia no pueda determinarse, ejercerá estas competencias la entidad local donde la persona menor de edad se encuentre. En situaciones de riesgo prenatal será competente la entidad local de la residencia de la mujer embarazada”**.

Asimismo, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana en su artículo 18 establece los servicios de atención primaria de los servicios sociales, estando regulado específicamente el objeto del presente reglamento en su apartado **“...d) Servicio de prevención e intervención con las familias. Se encargará de la prevención y evaluación de las situaciones de riesgo, así como el diagnóstico social y la intervención de carácter individual o familiar con la infancia y la adolescencia...”**

Siéndole atribuida específicamente la competencia al ámbito municipal en la materia en el 29.1 ; **“Los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias siguientes:**

*d) Los servicios de infancia y adolescencia... “.*

La declaración de riesgo se ajustará al procedimiento establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015

de 1 de octubre.

### PRINCIPIOS RECTORES

El protocolo de riesgo se aplicará cuando se dé el caso, y deberá respetar los siguientes principios rectores, de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia:

37

1. El derecho de toda persona menor y adolescente a que su interés superior sea valorado y considerado primordial en todas las acciones y decisiones que les conciernan, ya sean individual o colectivamente, tanto en el ámbito público como privados (elementos de ponderación y las garantías del debido proceso recogidos en el art. 2. LO 1/1996).
2. El diseño integral para que se ocupen de todos los ámbitos vitales y sociales de la infancia y adolescencia y se ejecuten transversalmente por cada uno de los departamentos de las AAPP.
3. La consideración de las personas menores y adolescentes como ciudadanas y ciudadanos, sujetos activos de derechos, favoreciendo el ejercicio autónomo, hasta donde permita su nivel de madurez, de los derechos que son titulares.
4. Carácter Universal, desde una perspectiva de equidad, para garantizar la igualdad de oportunidades y combatir las desigualdades.
5. La igualdad de trato y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, edad, núcleo familiar, ideología, nacionalidad, etnia, religión, lengua, cultura, opinión, diversidad funcional o discapacidad, o cualesquiera otras condiciones o situaciones personales, familiares o económicas o sociales tanto propias de niño, niña, o adolescente o de su familia.
6. La participación y directa, tanto individual como colectiva en todos los asuntos que les conciernen.
7. La inclusión social y la restitución de los derechos en todas las medidas de prevención, protección y atención socioeducativas que se adopten, las cuales deberán contar con su participación directa y procurar la colaboración de su familia y de las instituciones públicas y privadas.
8. La consideración de las familias como el entorno más adecuado, primando el mantenimiento o la reincorporación a la familia de origen, salvo que sea contrario al interés del menor. En caso de acordarse una medida de protección, se priorizará el acogimiento familiar frente al residencial.
9. La introducción de la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación de las medidas que se adopten.

10. La consideración de las interseccionalidades, atendiendo especialmente a quienes pertenecen a colectivos en situación de exclusión o minoritarios.
11. La agilidad en la toma de decisiones, teniendo en consideración el irreversible efecto del paso del tiempo en el desarrollo infantil
12. La prioridad presupuestaria, en el ámbito de las competencias de las distintas administraciones, de las políticas destinadas a hacer efectivos los derechos de la infancia y la adolescencia. El presupuesto destinado a este fin debe ser suficiente, sostenido en el tiempo y fácilmente identificable.

#### DETECCION

La detección de una posible situación de riesgo de una persona menor de edad podrá ser

- a instancia de parte
- o de oficio por parte del servicio que tiene la competencia para su instrucción y declaración.

De conformidad con lo establecido en el art. 92 de la Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia;

*“Toda persona o autoridad y en especial, quién por razón de su profesión o función tenga noticia o indicios fundados de una situación de riesgo o desamparo, lo pondrá en conocimiento de la entidad pública competente en materia de protección de la infancia y adolescencia, sin perjuicio de la obligación de prestar el auxilio inmediato que precise y de las comunicaciones procedentes a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal.*

**El servicio de prevención e intervención con familias ubicados dentro de la estructura de Atención primaria de los Servicio Sociales procederán a efectuar todas aquellas acciones necesarias para instar a la verificación ante una posible situación de riesgo.**

En consecuencia, procede elevar al Ayuntamiento Pleno, visto el informe de la Coordinadora de Bienestar Social, así como el informe Jurídico de la secretaria general del Ayuntamiento de Alfafar, recabando con carácter previo Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Consumo, y en virtud de la competencia del Ayuntamiento Pleno, prevista en el Art. 22.2.d) de la LrBRL 7/85, el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el “Reglamento regulador del procedimiento para la detección y posterior declaración de la situación de riesgo a personas menores en

el municipio de Alfafar” incorporando en el expediente administrativo el correspondiente texto.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento, a Información Pública durante el plazo de treinta días, mediante su inserción en el BOP, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias, en su caso, y a la vista de la pluralidad indeterminada de interesados y eficacia general, dado su carácter normativo en ejercicio de la potestad reglamentaria local y fundada en los preceptos del Régimen local y sectorial en la materia.

TERCERO.- Proceder a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y someter, en su caso, a la aprobación definitiva de la indicada Ordenanza.

CUARTO.- Transcurrido dicho plazo de información pública, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, tal como preceptúa y habilita el último párrafo del Art. 49 de la LrBRL, con publicación en cualquier caso de la Ordenanza Municipal de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos previstos en la LPAC 39/2015. y publicación del correspondiente texto refundido.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Bienestar Social, Al área de Bienestar Social, así como al área de Secretaría.

### **Intervenciones**

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento Pleno **acuerda**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el “Reglamento regulador del procedimiento para la detección y posterior declaración de la situación de riesgo a personas menores en el municipio de Alfafar” incorporando en el expediente administrativo el correspondiente texto.

**SEGUNDO.-** Someter dicho Reglamento, a Información Pública durante el plazo de treinta días, mediante su inserción en el BOP, para que se formulen las reclamaciones y sugerencias, en su caso, y a la vista de la pluralidad indeterminada de interesados y eficacia general, dado su carácter normativo en ejercicio de la potestad reglamentaria local y fundada en los preceptos del Régimen local y

sectorial en la materia.

**TERCERO.-** Proceder a la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y someter, en su caso, a la aprobación definitiva de la indicada Ordenanza.

**CUARTO.-** Transcurrido dicho plazo de información pública, y en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, tal como preceptúa y habilita el último párrafo del Art. 49 de la LrBRL, con publicación en cualquier caso de la Ordenanza Municipal de acuerdo con lo previsto en el Art. 70.2 de la LrBRL y a los efectos previstos en la LPAC 39/2015. y publicación del correspondiente texto refundido.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Concejalía de Bienestar Social, Al área de Bienestar Social, así como al área de Secretaría.

## 10. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN

En primer lugar, dado que este punto se incluyó en el orden del día sin haber sido previamente informado por la Comisión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFEL), el Pleno debe ratificar su inclusión en el orden del día.

Efectuada la votación, por unanimidad se ratifica la inclusión.

Se da lectura de la moción presentada por el grupo municipal Compromís de 24 de octubre de 2023, que ha sido ratificada su inclusión en el orden del día previamente, en los siguientes términos:

### **MOCIÓN PER LA PAU EN ORIENTE MEDIO EN EL CONFLICTE ISRAEL PALESTINA**



N'Amàlia Esquerdo Alcaraz com a regidora i portaveu de l'Ajuntament d'Alfajar, en representació del Grup Municipal COMPROMÍS PER ALFAFAR, i en aplicació dels articles 91 i 97 del R.O.F., presenta per a la seua inclusió i debat davant del Ple ordinari del mes d'Octubre de l'Ajuntament la següent Declaració Institucional per al seu debat i aprovació si s'escau.

Vista la situació tan greu a nivell humanitari en el **CONFLICTE ISRAEL PALESTINA**, presentem la següent **PROPOSTA DE RESOLUCIÓ**:

- L'Ajuntament d'Alfajar condemna la violència exercida per Hamás i pel govern d'Israel contra la població civil.
- L'Ajuntament d'Alfajar insta al Consell a Instar al Govern d'Espanya a:
  - Exigir al govern d'Israel el compliment de les resolucions de Nacions Unides adoptades sobre el conflicte palestí.
  - Adoptar les iniciatives necessàries per a garantir que la ajuda de cooperació continue arribant al poble palestí.

### **Intervenciones**

[...]

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (20 votos a favor: 11 PP, 6 PSOE, 2 VOX, 1 Compromís), el Ayuntamiento en Pleno aprueba la moción/propuesta en los términos expuestos.

**PARTE NO RESOLUTIVA – ACTIVIDAD DE CONTROL**

**CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

42

**11. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL Nº 2697-2023 AL 2879-2023.**

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía, del Decreto núm. 2023-2697, de 1 de septiembre al núm. 2023-2879, de 24 de septiembre de 2023, que constan en el expediente.

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión quedan enterados.

**12. RUEGOS Y PREGUNTAS**

**Intervenciones**

[...]

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. presidente, la declaró terminada a las veintiuna horas y ocho minutos, de lo que yo la secretaria, extendiendo la presente y de todo, certifico.

**ALFAFAR, DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**